



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/5853/2020  
Concepto: Recurso de Revocación

DOMICILIO: C. JORGE ALBERTO TORRES FRIAS.  
COLONIA: CALLE HACIENDA SANTA ROSA NO. 379.  
CIUDAD: RESIDENCIAL LA HACIENDA.  
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 14 de Noviembre del 2022, los suscritos C. Ernesto Uranga Esparza y C. Jose Alfredo Gamboa Fuentes Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/5853/2020 de fecha 06 de Noviembre del 2020, donde se emite Resolución, con R.E. 161/20, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JORGE ALBERTO TORRES FRIAS. haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por otra Familia, según guardia de seguridad de nombre el C. Carlos Murillo, comenta no conocer al buscado, no da más información y no recibe ningún documento, según datos proporcionados por C. notificadores-ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 14 de Noviembre del 2022.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ERNESTO URANGA ESPARZA.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

*Jfrun\**



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. JORGE ALBERTO TORRES FRIAS, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/5853/2020, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación contra del crédito No. **4434903251** de fecha 06 de Noviembre del 2020, en cantidad de \$ **2,053.60**, donde se emite la Resolución con R.E. no. 161/20, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JORGE ALBERTO TORRES FRIAS que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/5853/2020, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del número de crédito 4434903251 en cantidad de \$ 2,053.60, contenida en el oficio no. 327/2019 de fecha 26 de Febrero del 2019, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JORGE ALBERTO TORRES FRIAS en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Hacienda Santa Rosa con N° 379, de la colonia Residencial la Hacienda no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 04 de Noviembre del 2022 y 10 de Noviembre del 2022, los Notificadores – Ejecutores C. Ernesto Uranga Esparza y C. José Alfredo Gamboa Fuentes, manifiestan que el Contribuyente C. JORGE ALBERTO TORRES FRIAS, al tratar de diligenciar el crédito número 4434903251, recibido Recurso de fecha 29 de Septiembre del 2020, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por otra Familia, según guardia de seguridad de nombre el C. Carlos Murillo, comenta no conocer al buscado, no da más información y no recibe ningún documento, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2

**Oficio No. AGJ/5853/2020**

Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 06 de noviembre de 2020

**C. JORGE ALBERTO TORRES FRIAS**  
**CALLE HACIENDA SANTA ROSA No. 379**  
**COLONIA RESIDENCIAL LA HACIENDA**  
**C.P. 27106**  
**TORREÓN, COAHUILA.-**

**ASUNTO: RECURSO ESTATAL No. 161/20**  
Se emite resolución.

En el expediente administrativo identificado con el No. 161/20, aparecen los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila el día 29 de septiembre de 2020, el **C. JORGE ALBERTO TORRES FRIAS** por sus propios derechos intenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito No. 4434903251 por la cantidad de \$2,053.60.00 (DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), por concepto de multa contenida en el oficio No. 327/2019, de fecha 26 de febrero de 2019, impuesta por el Poder Judicial del Estado de Coahuila, manifestando desconocimiento del procedimiento del origen del crédito así como del citatorio y notificación solicitando se le den a conocer.

### **SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO**

Esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico oficial del Estado el día 19 de Diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de Diciembre del 2017; artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08 de Mayo de 2012, vigente a partir del día 09 de Mayo de 2012, artículos 2 fracción IV, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracción I, II, y III, 54 fracción IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el 11 día de Mayo de 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo de 2018, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, y artículo

II. Los actos de autoridades fiscales estatales que:

Así las cosas, tal y como se observa del artículo antes transcrito, la multa impugnada no se encuentra dentro de aquellas contra las que procede el recurso de revocación por lo que se determina que no procede el recurso intentado por el **C. JORGE ALBERTO TORRES FARIAS**.

A mayor abundamiento, en base al principio de legalidad las autoridades solamente pueden ejercer aquellas facultades que les confiere expresamente la Ley, situación que en el caso que nos ocupa no se materializó en la realidad jurídica, ya que como se ha demostrado en los párrafos anteriores, la Entidad Federativa carece de competencia para contestar los recursos de revocación relativos a las multas por autoridades no fiscales como lo es el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Aunado a lo anterior los agravios esgrimidos por la parte actora van dirigidos a demostrar la ilegalidad de la multa contenida en el oficio No. 327/2019, de fecha 26 de febrero de 2019, impuesta por el Poder Judicial del Estado de Coahuila y sus antecedentes, por lo tanto le corresponde a la referida autoridad emisora analizar y resolver los agravios a través del medio de defensa procedente de manera que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, solo conocerá de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, **corresponde a la Administración Central de lo Contencioso, defender los intereses de la Hacienda Pública del Estado representando a la Secretaría de Finanzas y/o a la Administración Fiscal General y a sus unidades administrativas**, ante los tribunales y autoridades judiciales o administrativas federales, estatales y municipales siempre que por disposición de la ley la representación en estos casos no corresponda a otra autoridad, así como promover toda clase de juicios, incluyendo controversias constitucionales y el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan, y endosar en procuración títulos de crédito en los que la Administración Fiscal General sea el titular de las acciones correspondientes, por lo cual esta autoridad se declara incompetente para resolver el recurso presentado en contra de la multa contenida en el oficio No. 327/2019, de fecha 26 de febrero de 2019, impuesta por el Poder Judicial del Estado de Coahuila, origen del crédito No. 4434903251.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracciones I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

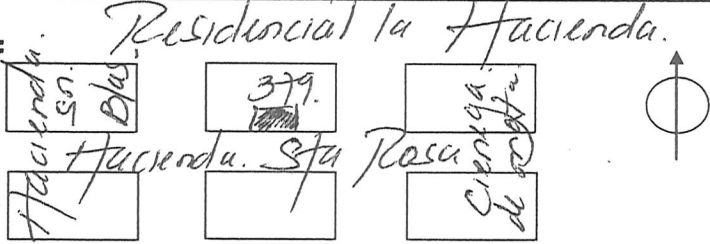
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Jorge Alberto Torres Torres en el domicilio fiscal ubicado en Calle Hacienda Sta Rosa 379 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Fachada color blanco. con carpeta acubadas en café.  
puerta de madera

Ubicación del inmueble:



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 3134002102 Fecha:                      Notificador: **ERNESTO URANGA ESPARZA**  
 Diligencia: AGE / 583 / 2020

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado       no atiende llamado       no hay nada visible       local cerrado
- no existe el número       la calle es inexistente       habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente       nada mas está por las noches       no atendieron citatorio
- otros: Personal de Limpieza desconoce datos y no le permitieron dar información de la familia que habitan ahí  
el personal de vigilancia de la casa no le permitió entrar

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

Credencial de Elector     Pasaporte Mexicano     Cartilla Militar     Cédula Profesional     licencia de conducir. Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
 Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_  
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: mujer. 50 años. peso sobasto.  
oscura. cabello castaño 1.60 mts.

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: 089FQV AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 04 de Noviembre de 2020. Hora: 12:30

EL NOTIFICADOR

**ERNESTO URANGA ESPARZA**

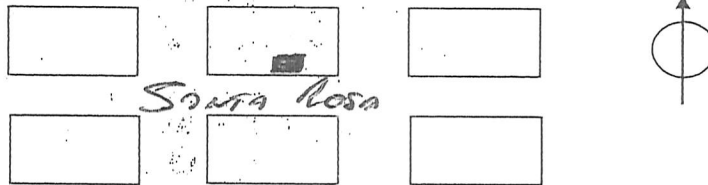
Coahuila  
 de Zaragoza

**INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO**

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal. Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con JOSÉ ALBERTO CAMACHO FUENTES en el domicilio fiscal ubicado en UACISMAO SANTA ROSA 379 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:  
Franco Beige, puerta Uacismao Cafe del p. 503, cinco ventanas cocina terraza baño lavap

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 313400202 Fecha: 06/11/20 Notificador: José Alberto Camacho Fuentes  
 Diligencia: ABJ NOTIFICACION

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
 está deshabitado     no atiende llamado     no hay nada visible     local cerrado  
 no existe el número     la calle es inexistente     habitado por otra persona  
 eventualmente asiste el contribuyente     nada más está por las noches     no atendieron citatorio  
 otros: habitado por otra persona - persona guardia no responde llamado en la casa

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Carolina Casera Carlos  
Manuel informa no conoce al contribuyente ni persona relacionada  
En la casa es otro nombre no puede recibir paquetería

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

Credencial de Elector     Pasaporte Mexicano     Cartilla Militar     Cédula Profesional     licencia de conducir.  
 Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
 Autoridad: Coahuila     Otro documento: \_\_\_\_\_  
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: 170 mts a la casa, 40 mts a la casa  
personas cercanas a la casa, pero no

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

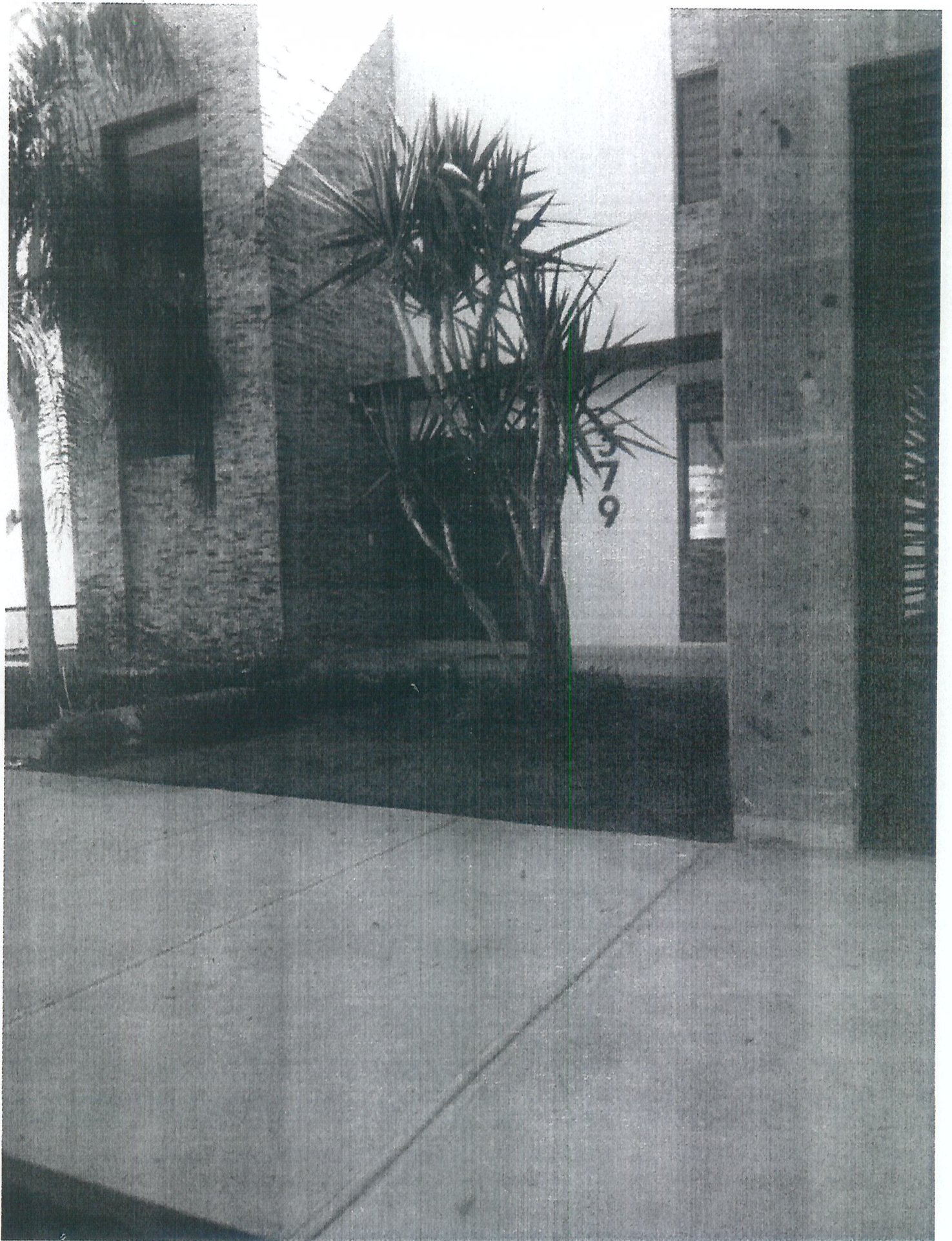
Torreón, Coahuila, a 10 de NOVIEMBRE de 2022. Hora: 16:00

NOTIFICADOR-EJECUTOR

José Alberto Camacho Fuentes







1279



